

## CONSIDERACIÓN DE LAS BAJAS DE LOS TRABAJADORES/AS AISLADOS POR EL CORONAVIRUS.

En el día de ayer entró en vigor el Real Decreto ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan un conjunto de medidas de carácter urgente dirigidas a dos ámbitos específicos, el económico y la salud pública.

En lo que afecta a las personas trabajadoras, y con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad y mantener la protección social de los trabajadores por cuenta propia o ajena, las medidas adoptadas persiguen garantizar la protección social de los trabajadores que causen baja por aislamiento y enfermedad pasando a considerarse de **manera excepcional los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 como situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.**

## Aspectos a tener en cuenta...

Consideración como enfermedad profesional, **EXCEPCIONAL**, y **EXCLUSIVAMENTE** a efectos percepción prestación Seguridad Social

**Duración** determinada en función del **periodo de baja**



Ver partes baja y alta

Precepto **aplicable** a **TODAS** las personas trabajadoras afectadas.



+ Cuenta ajena/cuenta propia  
+ Cualquier Régimen SS

Tendrás derecho a recibir la prestación **desde** la producción del hecho causante que será la fecha en que se acuerde el **aislamiento o enfermedad**, **AUNQUE** el parte de baja sea posterior.